

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No	2280	25 nct 2021	

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER IDENTIFICADA CON NIT Nº 830.147.304

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

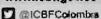
Quinto: Que de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos que debe allegar el representante legal para aprobación de la reforma estatutaria

Sexto: Que la representante legal de la entidad denominada FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER IDENTIFICADA CON NIT N° 830.147.304, solicitó ante esta

Página 1 de 3

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

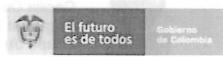






Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No	2280	25 OCT 2021	

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER IDENTIFICADA CON NIT N° 830.147.304

Direccion Regional del ICBF aprobación de la reforma de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que ella representa de conformidad con lo aprobado en Acta Nº 9 de Asamblea Extraordinaria de Consejo de Fundadores,

Séptimo: Que examinados cuidadosamente los documentos que hacen parte integral de la reforma de estatutaria de la Entidad, se reconoce que se continua con el desarrollo de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el Acta № 9 de Asamblea Extraordinaria de Consejo de Fundadores, la reforma de estatutos se aprueba única y exclusivamente en relación con la modificación del capítulo V artículos 24 y 25 "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN"

Noveno: Que con fecha del 25 de octubre de 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para la aprobación de la reforma de estatutos, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar reforma estatutaria de de la entidad denominada FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMÂNECER IDENTIFICADA CON NIT N° 830.147.304, Con domicilio principal la carrera 100 No. 24B-17/25 en Bogotá, D. C

ARTÍCULO SEGUNDO:

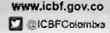
A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

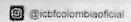
ARTÍCULO TERCERO:

Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de

Página 2 de 3









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.	2280	25 OCT 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER IDENTIFICADA CON NIT N° 830.147.304

aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director

> Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada

de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ní autoriza el desarrollo de

actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ Directora Regional (E)

Regional Bogotá ICBF

2 5 DCT 2021

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Reviso	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez Calvo	25 de octubre de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evella Orozco Ortega – Coordinadora Grupo Jurídico	Mod	25 de octubre de 2021

Página 3 de 3

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

Dicticolombiaoficial

batiluto Colembano de Gleri

Grace Lorena Ramirez Calvo

Asunto: RV: Tramite aprobación reforma estatutaria

Datos adjuntos: RESOLUCION 280 REFORMA ESTATUTARIA AMANECER.pdf

De: FUNDACION AMANECER < fundacion amanecer@hotmail.com >

Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 6:48 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Tramite aprobación reforma estatutaria

Buenos Días

DRA GRACE

Agradecemos su gestión, manifestando que nos encontramos conforme y renunciamos a términos

Cordialmente

TERESITA CUBILLOS REP LEGAL FUNDACION AMANECER Enviado desde Outlook

De: Grace Lorena Ramirez Calvo

Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 5:59 p.m.

Para: FUNDACION AMANECER <fundacion_amanecer@hotmail.com> **CC:** David Rodriguez Mahecha <David.RodriguezM@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Tramite aprobación reforma estatutaria



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



En Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de octubre de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica a la señora TERESITA CUBILLOS, Representante Legal de la institución denominada FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER de la 2228 del 25 de octubre de 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER IDENTIFICADA CON NIT N° 830.147.304"

<u>Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.</u>

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

Quien notifica,



De: FUNDACION AMANECER < fundacion_amanecer@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 9:48 a.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo < grace.ramirez@icbf.gov.co >

Asunto: RV: Tramite aprobación reforma estatutaria

Buenos Días

DRA GRACE

Aceptamos la presente notificación y que sea surtida de manera electrónica.

Agradezco la atención y colaboración brindada.

Cordialmente

TERESITA CUBILLOS REP LEGAL FUNDACION AMANECER Enviado desde <u>Outlook</u>

De: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 5:18 p. m.

Para: FUNDACION AMANECER < fundacion amanecer@hotmail.com >
Cc: David Rodriguez Mahecha < David.RodriguezM@icbf.gov.co >

Asunto: RE: Tramite aprobación reforma estatutaria

Señora

TERESITA CUBILLOS

FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER

Asunto: Notificación Resolución 2280 del 25 de octubre de 2021

Respetada Señora.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 1601 del 18 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD DENOMINA FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER", de manera atenta solicito se me indique si de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del DECRETO 491 DE 2020, acepta que la presente notificación sea surtida de manera electrónica (por este medio)

Agradezco me indique de manera clara si acepta ser notificada por este medio o de manera personal



Grace Lorena Ramírez Calvo Contratista Jurídico

ICBF Sede de la Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26 - 51 Tel.: 3241900 Ext.: 106061

Siguenos en:

(f) ICBFColombia

(g) @ICBFColombia

(c) ICBFInstitucionalICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Grace Lorena Ramirez Calvo

Enviado el: martes, 21 de septiembre de 2021 8:52 a.m.

Para: FUNDACION AMANECER < fundacion_amanecer@hotmail.com>

Asunto: RE: Tramite aprobación reforma estatutaria

Buenos días señora Teresa.

Me podría indicar un numero de celular al cual nos podamos comunicar

Cordialmente



De: FUNDACION AMANECER < fundacion amanecer@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 17 de septiembre de 2021 5:37 p.m.

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo < grace.ramirez@icbf.gov.co CC: David Rodriguez Mahecha < David.RodriguezM@icbf.gov.co David.RodriguezM@icbf.gov.co

Asunto: RV: Tramite aprobación reforma estatutaria

Cordial Saludo

DRA GRACE

De acuerdo a correo que antecede, De la manera mas formal me permito adjuntar el acta N°009 asamblea extraordinaria consejo de fundadores firmada el 09 de agosto de 2021 con las correcciones mencionadas para su revisión y aprobación sobre la reforma estatutaria de la fundación amanecer.

Quedo atenta a cualquier observacion

Cordialmente

TERESITA CUBILLOS FUNDACION AMANECER

Enviado desde Outlook

De: Grace Lorena Ramirez Calvo < <u>grace.ramirez@icbf.gov.co</u>> **Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 10:05 a. m.

Para: FUNDACION AMANECER < fundacion_amanecer@hotmail.com >
Cc: David Rodriguez Mahecha < David.RodriguezM@icbf.gov.co >

Asunto: Tramite aprobación reforma estatutaria

Señora

Teresita Cubillos

Representante legal

FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER

Cordial saludo.

Atendiendo su solicitud de aprobación de reforma estatutaria, nos permitimos manifestarle que revisada la documentación allegada por usted dentro del trámite de aprobación de reforma estatutaria la misma cumple con los requisitos legales toda vez que siendo las actas el texto por medio del cual se formalizan las decisiones del máximos órganos y estas dan prueba de todos hechos acaecidos en la reunión y además se deja constancia de todas las decisiones adoptadas en la misma, deben cumplir las formalidades señaladas en el artículo 189 del código comercio el cual señala los requisitos generales que deben cumplir :de

De acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio, "las decisiones de la junta de socios o de asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos para cada caso (...)".

Deben contener como requisitos generales:

Número del acta.

Nombre completo de la sociedad, tal como figura en el certificado de existencia y representación legal.

Nombre del órgano social que se reúne: (asamblea de accionistas, junta de socios, junta directiva, Junta de asociados, etc.)

Tipo de reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.

Domicilio (ciudad), lugar, fecha y hora de la reunión.

Los datos de la convocatoria para la reunión, la cual debe realizarse conforme a lo establecido en los estatutos y la ley: Fecha en la cual se realizó.

Forma de realización (carta, correo electrónico, fax, aviso, etc.)

Nombre de la persona u órgano que realizó la convocatoria a la reunión.

Quórum de la reunión:

Nombre las personas (socios o miembros) presentes en la reunión, para el caso de las juntas de socios y juntas directivas.

Número de acciones suscritas presentes, para el caso de las asambleas de accionistas.

La decisión tomada por el órgano social que se reúne con indicación del número de votos con los cuales se da la aprobación.

Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne. En caso de haberse designado una comisión para la aprobación del acta, las personas designadas deben firmar en señal de aprobación.

Firma del presidente y secretario de la reunión.

Por lo anterior se requiere que se subsanen los yerros en los términos señalaos en la Ley comercial demás.

Finalmente, estaremos prestos a realizar el acompañamiento necesario para lo cual podrá escribirnos a los correos David.RodriguezM@icbf.gov.co; grace.ramirez@icbf.gov.co, y realizar reunión virtual de ser necesario.

Cordialmente.



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Grupo Jurídico (Bogotá) PÚBLICA



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá a los 28 días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, hace constar que la 2228 del 25 de octubre de 2021, "POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION DE REHABILITACION PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL AMANECER IDENTIFICADA CON NIT N° 830.147.304" fue notificada por medios electrónicos el día 27 de octubre de 2021, renunciando a los términos de Ley en la misma fecha para la interposición de recurso.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 28 de octubre de 2021.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



